PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768270

01/2025

JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN
NOTARIO
C/ SERRANO, Nº 15, ENTRESUELO
965 98 54 54 965 98 54 55
03003 ALICANTE notariagarachverdu@notin.net

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN - ALICANTE - NIHIL PRIUS FIDE

«ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS»

NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (1.663).----------

En ALICANTE, mi residencia, a seis de mayo de dos mil veinticinco. ----------

Ante mí, **JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Valencia.----------

==== C O M P A R E C E N ====

De una parte:----------

DON MIGUEL ANGEL PEREZ GUTIERREZ, jefe de operaciones, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28009), calle Hermosilla, número 112, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 48.361.068-A. ----------

Y de otra: ----------

DON LORENZO BONMATI GINER, abogado, mayor de edad, casado, vecino de Elche (Alicante), 03203, con domicilio en Plaza de San Juan, número 1, planta baja, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 21.439.370-N. ----------

DOÑA ENCARNACION BANEGAS PEREA, jubilada, mayor de edad, casada, vecina de Santa Pola (Alicante) 03130, con domicilio en calle José Alejo Bonmatí, número 22, 3º 2, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 21.409.017-L.----------

DOÑA MARIA ISABEL BANEGAS PEREA, ama de casa, mayor de edad, casada, vecina de Santa Pola (Alicante) 03130, con domicilio en calle José Alejo Bonmatí, número 22, 4º 5, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 21.459.391-T. ----------

DOÑA MARIA LUISA BANEGAS PEREA, jubilada, mayor de edad, casada, vecina de Santa Pola (Alicante), 03130, con domicilio en calle Isabel La Católica, número 29, 1º, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 74.166.758-S.----------

====I N T E R V I E N E N====

1).- **DON MIGUEL ANGEL PEREZ GUTIERREZ,** en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima denominada **"EL CORTE INGLÉS, S.A."**, domiciliada en Madrid (Hermosilla, 112), de duración indefinida; constituida por transformación de la limitada del mismo nombre, mediante escritura otorgada el día 2 de enero de 1.952, ante el Notario que fue de Madrid Don Eduardo López Palop, habiendo trasladado su domicilio, aumentado su capital y modificados parcialmente sus Estatutos en virtud de otras escrituras otorgadas por los también Notarios de Madrid, Don Antonio Moxó Ruano, el día 16 de abril

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

de 1.966 y 19 de Diciembre de 1.972, Don Alejandro Bérgamo Llabrés, el día 10 de marzo de 1.976 y 11 de marzo de 1.983 y Don Aurelio Escribano Gózalo, el día 26 de septiembre de 1.984, adaptados sus Estatutos a la nueva legislación de Sociedades Anónimas y del Registro Mercantil, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Coronel de Palma, el 29 de octubre de 1.990, con el número 5.044 de su protocolo y aumentado su capital social, modificado su objeto social y reformados parcialmente sus estatutos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Coronel de Palma, el 26 de septiembre de 1.994, con el número 3.639 de su protocolo.

Modificados sus estatutos y refundidos los mismos en un solo texto, por acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de agosto de 2015, y protocolizados mediante escritura otorgada ante el Notario infrascrito, el día cuatro de Septiembre de dos mil quince (04/09/2015), con el número 2344 de orden de protocolo.---------

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 519, Folio: 1, Sección 8, Hoja M-9880, Inscripción 197ª. ----------

Tiene asignado el número de Identificación Fiscal: A-28017895.----------

Tiene el **CNAE: 4719.- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados**. ----------

Constituye su objeto social: a) La realización de las actividades propias del comercio integrado en grandes superficies, abarcando la comercialización de toda clase de productos de consumo en su más amplia variedad: mobiliario, artículos de regalo y decoración, objetos, confección, alimentación, droguería, perfumería, joyería, educación, ocio, deportes y juegos en general. b) La prestación de todo tipo de servicios relacionados con los artículos objeto de comercialización, así como los de peluquería, servicios de belleza, hostelería, aparcamiento y talleres mecánicos con total sometimiento a la legislación específica en aquellas actividades cuyo régimen legal así lo requiere. c) La prestación de servicios de carpintería, cerrajería, fontanería, metalistería, cristalería e instalaciones eléctricas y de seguridad, construcción, solados, alicatados, techos y compartimentación. d) El comercio al por mayor de todos los bienes y artículos que conforman la actividad descrita en el apartado a). e) La compra-venta en general de bienes y artículos a la Administración del Estado, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Corporaciones y Entidades Públicas, así como a las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Organismos Provinciales o Municipales y otros Entes o Empresas de carácter Público y Privado, y en especial aquellos que correspondan a mobiliario y decoración, material de climatización, muebles frigoríficos y cocinas industriales, material e instrumental sanitario y quirúrgico,

vehículos automóviles de turismo o industriales, motocicletas; equipos informáticos (hardware y software) y demás material informático auxiliar y complementario de oficina, equipos y material de reprografía, máquinas y productos de aplicaciones especiales, elementos de control de horarios y de seguridad, teleimpresoras y equipos criptadores, centrales telefónicas y material de telecomunicación, máquinas de escribir y calcular, sistemas y material audiovisual y vestuario. f) La contratación de la instalación y mantenimiento en su caso, así como la prestación de servicios de asistencia técnica, de los bienes a que se hace referencia en los apartados anteriores, de manera directa o indirecta en virtud de subcontratación. g) La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.-------

Manifiesta el señor compareciente que los datos de identificación de la misma que anteceden no han variado y que el N.I.F. de la sociedad no ha sido revocado. Hago constar que he realizado telemáticamente la preceptiva consulta a través de la Base de Datos de la OCP (Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales) existente en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado y, según la información obtenida, dicho N.I.F. no se encuentra revocado. ----------

Yo, el Notario, hago constar que los datos de identificación de la Sociedad, resultan de las copias autorizadas anteriormente reseñadas, aseverándome el señor compareciente, según interviene, que no han variado respecto de los aquí consignados.

Y se halla especialmente facultado para el otorgamiento de la presente escritura, por el apoderado de la citada mercantil, con facultades suficientes, **DON JAVIER FELIPE EGEA CABALLERO**, nacido el día 9 de agosto de 1983, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, con domicilio profesional en calle Hermosilla, número 112, 28009 y con D.N.I número 48.514.311-C; según me acredita, mediante la exhibición de copia autorizada de poder especial, otorgado por el citado apoderado, el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, ante el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, número de protocolo 1664, del que resulta facultado para: *"... que en nombre y representación de la sociedad **"EL CORTE INGLES, S.A."** cualesquiera de ellos de **forma solidaria e indistintamente** hasta un importe máximo por operación de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €)** puedan en relación exclusivamente a la venta final de la finca registral número 2449 inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Pola, ejecutar los siguientes actos y facultades: 1.- Formalizar en escritura pública el contrato privado de cesión, de fecha 22 de octubre de 1996, suscrito entre la sociedad "El Corte Inglés, S.A." y Don Ricardo Banegas Gil y Doña Isabel Perea, con los herederos de estos últimos. 2.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios relacionados con*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN - ALICANTE - MIHI PRIUSFIDE

la cesión de la finca registral, reconociendo y manifestando que el contrato de cesión tiene plenos efectos en cualquier trámite, procedimiento o gestión administrativa, judicial o notarial. 3.- Vender a los herederos de Dª María Luisa Banegas Perea, D. Damián Ricardo Banegas Perea, Dª Encarnación Banegas Perea y Dª María Isabel Banegas Perea la participación indivisa de la finca registral número: 2449 inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Pola de la que la sociedad interviniente es titular, por el precio, pactos, cláusulas y demás condiciones que estime conveniente, percibiendo el precio al contado o aplazado y en este último caso pactar condición resolutoria que podrá cancelar en su día o cancelar cualquier otro tipo de obligación pactada en relación con el precio aplazado. 4.- Dar carta de pago, extinguir todo tipo de cargas que graven dichas fincas u obligaciones, con plenitud de competencia y atribuciones, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar disposiciones, plazos, determinaciones y declaraciones, de manera que, tenga su plena representación, sin traba, limitación ni excepción alguna. 5.- Representar a la sociedad poderdante ante cualquier tipo de Registros Públicos de cualquier clase, tales como Registro de la Propiedad, Catastro, y cualquiera otro de carácter

administrativo, así como instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización. Y, al efecto, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluyendo escrituras de aclaración, subsanación o rectificación, hasta su total inscripción en el Registro de la Propiedad, así como actas de pago de cantidades aplazadas. ...", sin que en lo omitido haya nada que restrinja, modifique o condicione lo inserto, por lo que le considero yo, el Notario, a mi juicio, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. ----------

Me asegura la vigencia de su poder, y manifiesta que los datos de identificación y, especialmente, el objeto social y el domicilio de la persona jurídica no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado, así como sus facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica y de obrar de la Entidad que representa. ----------

Habiendo yo el Notario informado a la legítima representación de esta entidad de lo dispuesto en el art. 160 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ésta hace constar que el bien objeto de la presente escritura no tiene la condición de activo esencial de la sociedad; y que, en cualquier caso, el importe de la presente no excede del veinticinco por ciento del valor de los activos que figuran en el último balance aprobado de la entidad. ----------

TITULARIDAD REAL: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

Yo, el Notario, expresamente hago constar que se ha cumplido con la obligación prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en el Informe Sobre Titularidad Real que he obtenido a través del Servicio telemático del Consejo General del Notariado (SIGNO), manifestando el representante de la entidad, bajo su responsabilidad, no haberse modificado su contenido. ----------

2).- **DON LORENZO BONMATI GINER**, en nombre y representación de **DON DAMIAN RICARDO BANEGAS PEREA**, jubilado, mayor de edad, casado, vecino de Santa Pola (Alicante) (03130), con domicilio en calle Astilleros, número 12; titular de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 74.170.117-Q. ----------

Hace uso de las facultades conferidas en escritura de poder especial, autorizado en Elche, ante el Notario Don Daniel Tornel López, el día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, número de protocolo 1619, de la que me exhibe copia autorizada, que yo el Notario examino y considero con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de contrato privado, aseverándome el

apoderado, que no ha variado la capacidad jurídica y de obrar de su representado y que dicho poder no le ha sido suspendido, limitado, modificado o revocado en forma alguna. ----------

De dicha escritura resulta que tiene facultades, para elevar a público cualquier tipo de contrato, por el principal pactos y condiciones que libremente estipule, firmando cuantos documentos fueren necesarios.----------

3).- Y los demás señores comparecientes, en su propio nombre y derecho. ----------

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE **ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS**, y al efecto:----------

=== E X P O N E N ====

I.- Que la Mercantil **"EL CORTE INGLÉS, S.A."**, era propietaria cuando se acordó la venta, por el título que se dirá, de la siguiente finca: ----------

UNA TERCERA PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO, de:----------

URBANA.- Parcela de terreno situada al Levante de la Playa y Villa de Santa Pola, Partido de Valverde Bajo, término de Santa Pola, de una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados dentro del cual y por concesión de Obras Públicas, en Orden Ministerial de trece de Junio de 1958, Don Ricardo Banegas Gil, concesionario de la parcela de terreno en que está enclavado,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

I06768265

existe construida la siguiente edificación: **Edificio destinado a Hotel de tres estrellas denominado "Hotel Residencia Polamar", número seis de la calle de Fernando Pérez Ojeda, en Santa Pola.- Se compone de planta baja, con una superficie cubierta de setecientos setenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, destinada a recepción, comedor, cocina y servicios complementarios; cuatro pisos cada uno con una superficie construida de setecientos veintiún metros y sesenta y siete decímetros cuadrados y diecisiete habitaciones dobles con baño y dos individuales con aseo; y ático de trescientos treinta y dos metros y siete decímetros cuadrados, destinado a salón social, vestuario y otros servicios, mas una terraza con bar.- Está dotado de un ascensor y un montacargas.- La edificación tiene su frente o entrada por la calle Pérez Ojeda y por los demás vientos linda con el terreno en que radica de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; y éste a su vez, por su frente Norte, calle Pérez Ojeda; Sur, Mar Mediterráneo; Este, Prolongación de la calle Antina; y Oeste, prolongación de la calle Sacramento.-** La concesión administrativa se le hizo a dicho señor Banegas Gil, a título de precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y sujeto a las

disposiciones de la Ley de Puertos y su Reglamento, intransferible, salvo por herencia, en tanto no se haya aprobado el acta de reconocimiento de obra, y en las demás condiciones en que se le concedió, y con el canon de ocho pesetas por metro cuadrado y año; todo ello según consta en comunicación de la Jefatura de Puertos de la Provincia, Dirección del Puerto de Alicante de fecha 27 de Junio de 1958.- En fecha 27 de Julio de 1961 se extendió acta de reconocimiento de la referida parcela y construcción verificada primera fase, planta baja y en 9 de Agosto de dicho año se comunicó que fecha 31 de dicho Julio, la Dirección de Puertos y señales marítimas aprobó tal acta de reconocimiento.----------

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada en Alicante/Alacant, de fecha 07 de diciembre de 1982, ante su Notario Don ANTONIO RIPOLL JAÉN. otorgada. Inscripción 13ª. En la fecha 24 de febrero de 1983.-----

SITUACIÓN REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la propiedad de **SANTA POLA Nº 1**, libro 471, tomo 1415, folio 200, **finca 2449**. C.R.U: **03037000015410**.----------

REFERENCIA CATASTRAL: Figura catastrada con el número de referencia: **4299101YH1249N0001LJ**.----------

Así resulta de certificado catastral obtenido por mí, el Notario, por vía telemática, que incorporo a la presente.----------

No ha sido posible obtener el Valor de Referencia de la finca, según resulta del certificado obtenido a petición de los comparecientes de la Sede Electrónica del Catastro que se incorpora a la presente por lo que yo, el Notario, le hago al respecto

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN - ALICANTE - NIHIL PRIUS FIDE

las oportunas advertencias. ----------

Yo el Notario, advierto a los otorgantes, que trascurridos tres meses desde la firma de la presente sin haber recibido comunicación de la administración notificando el cambio de titularidad catastral deberán personarse ante la oficina de la Administración competente a los efectos de comunicar dicha alteración catastral. ----------

VALOR DE REFERENCIA de la totalidad de la finca descrita: No existe valor de referencia. ----------

CARGAS: Gravada con las cargas que constan en la Nota informativa que se incorpora a la presente escritura, y a la que me remito para evitar innecesarias repeticiones, y que manifiestan conocer ambas partes. ----------

Por lo demás libre, según manifiestan; y se remiten a lo que resulta de la Nota informativa que se incorpora a la presente, que las partes declaran conocer. Hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial. ----------

ACTIVIDADES CONTAMINANTES. Manifiesta la parte transmitente, que en la finca transmitida no se ha realizado ni han soportado ninguna de las actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, a los efectos prevenidos

en la Ley 7/2022. ----------

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGETICA.- Advierto a los comparecientes de su obligación legal, conforme al Real decreto 235/2013 de 5 de abril, de obtener el Certificado de Eficiencia Energética del inmueble objeto de la presente y ponerlo a disposición del comprador, indicándole las sanciones en que puede incurrir, caso de no obtenerlo.----------

La parte adquirente, por su parte, manifiesta aceptar la presente compraventa cualquiera que sea la calificación energética del edificio o parte de él que adquiere y exonera a la parte vendedora de la exigencia de la obligación anterior, manteniendo indemne la vendedora.----------

Informaciön Registral: A los efectos del contenido del Real Decreto 1558/92 de 18 de diciembre y el artículo 175 del Reglamento Notarial, yo el Notario, he accedido por vía telemática a través de la sede electrónica de la web: www.registradores.org para solicitar del Registro de la Propiedad, información registral alusiva a la finca descrita, en la que constan todas las circunstancias de petición e información adecuadas, dicha nota simple informativa que tengo a la vista, dejo unida a la presente matriz. ----------

Yo, el Notario, hago advertencia expresa a los otorgantes de que prevalece sobre la manifestación de los comparecientes, la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada o telemática de esta escritura. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · MINIL PRIUSFIDE

La descripción de la citada finca, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de los comparecientes. ----------

II.- DOCUMENTO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS.----------

Que por documento privado de fecha **veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis**, la Mercantil **"EL CORTE INGLÉS, S.A."**, a través de su representante en dicho acto, vendió a los cónyuges **DON RICARDO BANEGAS GIL y DOÑA ISABEL PEREA PEREA,** las dos sextas partes indivisas de la finca descrita en el exponente anterior, por el precio de **25.100.000 pesetas,** equivalente a **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (150.854,03 €)**. ----------

Tengo a la vista un original de dicho contrato, firmado por las partes citadas, cuyas firmas y existencia reconocen los comparecientes, y que testimonio por fotocopia se incorpora a la presente escritura. ----------

III.- Que **DON RICARDO BANEGAS GIL y DOÑA ISABEL PEREA PEREA,** fallecieron en Santa Pola (Alicante), donde tenían su último domicilio, el día veinticuatro de agosto de

mil novecientos noventa y siete, y el día trece de julio de dos mil doce, respectivamente, mediante sendos testamentos autorizados en Santa Pola, ante el Notario de la citada localidad Don Juan Antonio Fernández Ciudad, el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, y en el que se nombraban como herederos, por partes iguales a su cuatro hijos, aquí comparecientes **DOÑA ENCARNACION, DOÑA MARIA ISABEL, DOÑA MARIA LUISA y DON DAMIAN RICARDO, BANEGAS PEREA.** ----------

Me acreditan todo lo anteriormente expuesto, mediante la exhibición de los correspondientes, certificados de defunción (que testimonio por fotocopia se incorpora a la presente escritura), últimas voluntades y copia autorizada de los citados testamentos, y a los que me remito para evitar innecesarias repeticiones.-------

IV.- Que previos los antecedentes expuestos, los comparecientes, según intervienen, formalizan esta escritura con arreglo a las siguientes. ----------

==== E S T I P U L A C I O N E S ====

PRIMERA. Elevación a público.----------

La Mercantil **"EL CORTE INGLÉS, S.A."**, por medio de su representante, ratifica en este acto, la venta llevada a cabo en el documento privado de fecha **veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis**, respecto de la participación indivisa, que le corresponde en la finca descrita, y **DOÑA ENCARNACION, DOÑA MARIA ISABEL, DOÑA MARIA LUISA y DON DAMIAN RICARDO, BANEGAS PEREA**,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768262

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN - ALICANTE - NIHIL PRIUS FIDE

como herederos legítimos de **DON RICARDO BANEGAS GIL y DOÑA ISABEL PEREA PEREA,** ratifican la cesión de derechos formalizada por aquél en referido documento privado, ratificando asimismo ambas partes la totalidad de las cláusulas, previa lectura que hago del mismo que ambas partes aceptan. ----

SEGUNDA. Precio. ----------

El precio de la citada cesión, quedó establecido en la cantidad de **25.100.000 pesetas,** equivalente a **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (150.854,03 €).**, y fue satisfecho mediante cuatro pagos, **de los que me exhiben el original de sus justificantes**, que testimonio por fotocopia se incorpora a la presente escritura, y a los que me remito para evitar innecesarias repeticiones (en la suma total de los justificantes es superior, ya que en los mismos se tiene en cuenta el devengo de los intereses, según consta en el contrato privado). ----------

La parte vendedora otorga la oportuna carta de pago, dado que se pagó con anterioridad y no ha habido ninguna reclamación en relación con el pago.----------

TERCERA: Adjudicación actual. ----------

Los herederos de los compradores, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad número Uno de Santa Pola, a nombre de los causantes, en base a su porcentaje de adjudicación , y adquirentes con carácter ganancial, esto es, a favor de los finados Don Ricardo Banegas Gil y Doña Isabel Perea Perea, esto es por partes iguales, respecto de la participación indivisa que en la finca corresponde a EL CORTE INGLÉS SA. ----------

CUARTA: Gastos. ----------

Conforme a lo pactado Notariales y Registrales, cuantos gastos e impuestos se originen o devenguen por el otorgamiento de esta escritura, serán de cuenta de la parte DOÑA ENCARNACIÓN, DOÑA MARIA ISABEL, DOÑA MARIA LUISA y DON DAMIAN, BANEGAS PEREA, en proporción a su titularidad como herederos legítimos de DON RICARDO BANEGAS GIL y DOÑA ISABEL PEREA PEREA, que solicitan el Liquidador del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la prescripción de los Impuestos por transcurso del plazo de cuatro años establecido en el artículo 66 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.-----

Asimismo, todos los gastos del presente otorgamiento hasta su total inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta y cargo de DOÑA ENCARNACIÓN, DOÑA MARIA ISABEL, DOÑA MARIA LUISA y DON DAMIAN, BANEGAS PEREA.

QUINTA: Los señores comparecientes según intervienen aceptan esta escritura y sus efectos, y confieren a **DON**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

ALFONSO ROCA DE TOGORES GARCIA, mayor de edad, con domicilio en Alicante (03003), calle Portugal, número 39, 2º derecha, con D.N.I., número 48.794.260-T, y **DON DAMIAN, BANEGAS PEREA**, y a **DON LORENZO BONMATI GINER**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, poder de forma mancomunada, puedan otorgar cuantas escrituras públicas sean necesarias o convenientes para subsanar o aclarar la presente escritura, en orden a conseguir la adecuada inscripción en todos los Registros Oficiales que precise, otorgándose el plazo de 1 mes para realizar la correspondiente aclaración desde la recepción de documento oficial por parte de cualquier registro público.----------

MANIFESTACIONES FISCALES: ----------

A) Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las de carácter fiscal, y especialmente advierto: a) del impuesto que grava la presente transmisión b) del plazo de presentación y liquidación para el pago del mismo impuesto, c) de la afección de la finca a dicho pago, d) de las responsabilidades en que puedan incurrir en caso de no efectuar su presentación, e) de las consecuencias de toda índole en caso de falsedad en la declaración del precio y f) de las obligaciones establecidas en los artículos 107 y 111 de la Ley

de Haciendas Locales.----------

Igualmente solicitan la prescripción del impuesto de AJD, y la correspondiente Plus-Valía Municipal.----------

B) **Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.** ----------

A los efectos de levantar el cierre registral previsto en el art. 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, los otorgantes **me requieren** para que a través de la plataforma **SIGNO** remita copia simple electrónica al Ayuntamiento correspondiente, con el valor de la comunicación a que se refiere el art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, lo que haré constar por diligencia. -----

Para el caso de que hubiera problemas técnicos para el envío o la recepción telemática, o la confirmación de dicho envío no se produjera en un tiempo prudencial, o si dicho Ayuntamiento no hubiera suscrito dicho acuerdo de colaboración daré cumplimiento a este requerimiento mediante correo postal certificado, incorporando por testimonio el correspondiente resguardo. -------

GESTIÓN DE ESCRITURA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA:----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, los comparecientes me requieren para que remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

Registro de la Propiedad. ----------

Solicitud subsidiaria.- Para el caso de que hubiera problemas técnicos para el envío o la recepción telemática, o la confirmación de dicho envío no se produjera en un tiempo prudencial, me solicitan que remita por telefax comunicación a los efectos de practicar el asiento de presentación, de cuya remisión, y de la confirmación de la recepción del Registrador y su decisión de practicar o no el asiento de presentación, dejaré constancia en la matriz. ----------

CLÁUSULA DE REPRESENTACIÓN

DOÑA ENCARNACIÓN, DOÑA MARIA ISABEL, DOÑA MARIA LUISA, BANEGAS PEREA, autoriza y en lo menester otorga mandato expreso a **DON ALFONSO ROCA DE TOGORES GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en Alicante (03003), calle Portugal, número 39, 2º derecha, con D.N.I., número 48.794.260-T, y **DON DAMIAN, BANEGAS PEREA**, autoriza y en lo menester otorga mandato expreso a **DON LORENZO BONMATI GINER**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, para que en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se

formalicen necesarias para la inscripción de las misma en el Registro de la Propiedad, así como efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos y obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y oíros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado dicho autorizado-mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquella cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos. ----------

AUTORIZACIÓN: Los otorgantes me autorizan a mí, el Notario, para que facilite la información necesaria, incluso copia simple de la presente, al Catastro u otros órganos en quien éste delegue, con el fin de facilitar la gestión de los cambios de titularidad o referencia catastral. *No obstante, tal y como han sido advertidos por mí los otorgantes,* si *trascurridos tres meses desde la firma de la presente sin haber recibido comunicación de la administración notificando el cambio de titularidad catastral deberán personarse ante la oficina de la Administración competente a los efectos de comunicar dicha alteración catastral.*

TITULARIDAD REAL: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

Cumplí con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril. A mi requerimiento, se me asevera que ningún compareciente actúa de forma encubierta, fiduciaria o de cualquier otra forma no expresamente manifestada "por cuenta de terceros" (en el sentido del art. 4 de dicha Ley). --

PROTECCIÓN DE DATOS.- *Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:* ----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se

conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Alicante, 03003, calle Serrano, número 15, entresuelo. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica de

3/2018 (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.----------

Los comparecientes me autorizan a mí el Notario para que incorpore a la presente escritura, fotocopia por testimonio de los documentos de identidad aportados para su identificación, así como su traslado a las copias que se expidan de la misma. --------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales. ----------

En especial y con relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, les advierto del plazo de un mes que tienen para presentar copia de este documento en la Oficina Liquidadora competente, previa su autoliquidación; la afección de los bienes al pago del Impuesto o al de las liquidaciones complementarias en su caso y responsabilidad en que podrían incurrir como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones fiscales respectivas. ----------

Yo, el Notario, advierto de que conforme al artículo 10 del

Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal "a efectos de este impuesto, salvo que resulte de aplicación alguna de las reglas contenidas en los apartados siguientes de este artículo o en los artículos siguientes, se considerará valor de los bienes y derechos su valor de mercado. No obstante, si el valor declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada o ambos son superiores al valor de mercado, la mayor de esas magnitudes se tomará como base imponible. Se entenderá por valor de mercado el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un bien libre de cargas. En el caso de los bienes inmuebles, su valor será el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto. No obstante, si el valor del bien inmueble declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada, o ambos son superiores a su valor de referencia, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes. ----- ----------

Y en particular la posible sujeción al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("plusvalía municipal"). Si la transmisión es onerosa, el sujeto pasivo y la obligación de liquidación corresponden al transmitente, sin perjuicio del carácter de sustituto del adquirente en el caso de que el transmitente fuese no residente o deudor hipotecario sin

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

recursos en los términos del Decreto-ley 6/2012. Si la transmisión es gratuita, el sujeto pasivo y la obligación de liquidación corresponden al adquirente. En ambos casos se producirá el cierre registral mientras no se acredite tal liquidación, salvo que en las transmisiones onerosas el adquirente acredite haber comunicado el hecho imponible conforme al art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El sujeto pasivo solicita que para el cálculo del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("plusvalía municipal") se aplique el método más favorable para el mismo. ----------

Por su elección, leo a los señores comparecientes la presente escritura, enterados de su contenido, le prestan su consentimiento y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado, de que a mi juicio tienen la capacidad y legitimación para éste otorgamiento, que el consentimiento ha sido prestado libremente y que éste otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes y de cuanto antecede, extendido en catorce folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, de la serie IN, número 4522688 y los trece folios anteriores en orden correlativo, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo

reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, Doy fe.

Están las firmas de los comparecientes.----------

Signado. JOSE PERFECTO VERDU. Rubricado y sellado.

NOTA: El día seis de mayo de dos mil veinticinco expido copia autorizada **electrónica**, conforme al artículo 112.1 de la Ley 24-2001, para su remisión al registro. La finalidad de dicha copia es la presentación a diario. Doy Fe.

Rubricado: JOSE PERFECTO VERDU.----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4 y nª 8ª.
Concepto COMPRAVENTA.
Base: . TOTAL: (Impuestos excluidos)

DILIGENCIA: En **ALICANTE,** a seis de mayo de dos mil veinticinco yo, **JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN,** Notario de esta Capital, hago constar:Que en el día de hoy comunico **a través de la plataforma SIGNO copia simple electrónica al Ayuntamiento correspondiente**, con el valor de la comunicación a que se refiere el art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. ----------

Incorporo a la presente escritura testimonio por fotocopia del resguardo de envío.----------

Del contenido de esta diligencia, extendido en el presente folio, yo el Notario, Doy fe.----------

Rubricado y sellado: JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN.----------

DILIGENCIA: En **ALICANTE,** a seis de mayo de dos mil veinticinco, **JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN**, Notario de esta Capital, hago constar: ----------

Que he procedido a efectuar las tramitaciones solicitadas en las fechas que resultan de los justificantes que he impreso e incorporo.----------

Del contenido de esta diligencia, extendido en el presente folio, yo el Notario, Doy fe.----------

Rubricado y sellado: JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN.----------

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

DEL INSTRUMENTO N.º 1663/25.----------

Yo, JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

Signado: JOSE PERFECTO VERDU. Rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1663/25. ----------

Yo, JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash D5C6696C5828E275689CA3A31D55A32B correspondiente a la matriz y el hash C93A2088D7294FE967E1393962813CA2 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado: JOSE PERFECTO VERDU. Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

I03618574

01/2025


DOMICILIO / DOMICILI
C. ISABEL LA CATOLICA 29 P01
SANTA POLA
ALICANTE
LUGAR DE NACIMIENTO / LLOC DE NAIXEMENT
SANTA POLA
ALICANTE
HIJA DE / FILLA DE
RICARDO / ISABEL
IDESPBIY17062347416675 8S<<<<<<
5206117F2901178ESP<<<<<<<<<<<2
BANEGAS<PEREA<<MARIA<LUISA<<<<


ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
APELLIDOS / COGNOMS
BANEGAS
PEREA
NOMBRE / NOM
MARIA LUISA
SEXO / SEXE NACIONALIDAD / NACIONALITAT
F ESP
FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NAIXEMENT
11 06 1952
NÚM. SOPORT VALIDEZ / VALIDESA
IDY170623 17 01 2029
DNI 74166758S 328384


DOMICILIO / DOMICILI
C. JOSE ALEJO BONMATI 22 P04 5
SANTA POLA
ALICANTE
LUGAR DE NACIMIENTO / LLOC DE NAIXEMENT
SANTA POLA
ALICANTE
HIJA DE / FILLA DE
RICARDO / ISABEL
IDESPBMD164991621459391T<<<<<<
6312154F3007088ESP<<<<<<<<<<<3
BANEGAS<PEREA<<MARIA<ISABEL<<<


ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
APELLIDOS / COGNOMS
BANEGAS
PEREA
NOMBRE / NOM
MARIA ISABEL
SEXO / SEXE NACIONALIDAD / NACIONALITAT
F ESP
FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NAIXEMENT
15 12 1963
NÚM. SOPORT VALIDEZ / VALIDESA
BMD164991 08 07 2030
DNI 21459391T 560640


DOMICILIO / DOMICILI
C. JOSE ALEJO BONMATI 22 P032
S ANTAPOLA
ALICANTE
LUGAR DE NACIMIENTO / LLOC DE NAIXEMENT
ARCHENA
MURCIA
HIJA DE / FILLA DE
RICARDO / ISABEL
IDESPBGA152806121409017L<<<<<<
5502233F2801197ESP<<<<<<<<<<<7
BANEGAS<PEREA<<ENCARNACION<<<<


ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
APELLIDOS / COGNOMS
BANEGAS
PEREA
NOMBRE / NOM
ENCARNACION
SEXO / SEXE NACIONALIDAD / NACIONALITAT
F ESP
FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NAIXEMENT
23 02 1955
NÚM. SOPORT VALIDEZ / VALIDESA
BGA152806 19 01 2028
DNI 21409017L 675328

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

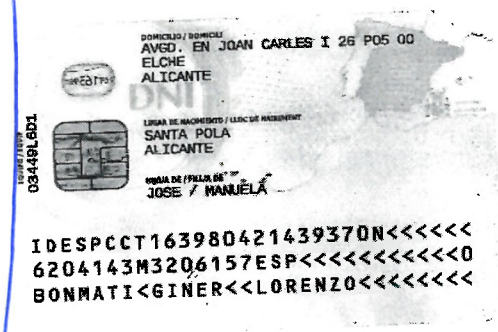
I06768255

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE









12/2024

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

JOSE ANGEL SANCHEZ SERRANO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA POLA 1

SORIA, Nº1
03130 - SANTA POLA (Alicante)
Teléfono: 965414605
Fax: 965416093
Correo electrónico: santapola1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**P63MT03U**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768254

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA POLA 1

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354 a) del Reglamento Hipotecario.

Santa Pola a las 09:53 del 6 de Mayo de 2025.

Código Registro: 03037

Datos registrales de la finca:

Finca: 2449

Referencia Catastral: 4299101YH1249N0001LJ
Datos Registrales: Tomo: 1415 Libro: 471 Folio: 200 Inscripción: 15
CRU: 03037000015410

Descripción de la finca:

URBANA.- Parcela de terreno situada al Levante de la Playa y Villa de Santa Pola, Partido de Valverde Bajo, término de Santa Pola, de una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados dentro del cual y por **concesión de Obras Públicas, en Orden Ministerial de trece de Junio de 1958**, Don Ricardo Banegas Gil, concesionario de la parcela de terreno en que esta enclavado, existe construida la siguiente edificación: **Edificio destinado a Hotel de tres estrellas denominado "Hotel Residencia Polamar", número seis de la calle de Fernando Pérez Ojeda, en Santa Pola.- Se compone de planta baja, con una superficie cubierta de setecientos setenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, destinada a recepción, comedor, cocina y servicios complementarios; cuatro pisos cada uno con una superficie construida de setecientos veintiún metros y sesenta y siete decímetros cuadrados y diecisiete habitaciones dobles con baño y dos individuales con aseo; y ático de trescientos treinta y dos metros y siete decímetros cuadrados, destinado a salón social, vestuario y otros servicios, mas una terraza con bar.- Está dotado de un ascensor y un montacargas.- La edificación tiene su frente o entrada por la calle Pérez Ojeda y por los demás vientos linda con el terreno en que radica de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; y éste a su vez, por su frente Norte, calle Pérez Ojeda; Sur, Mar Mediterráneo; Este, Prolongación de la calle Antina; y Oeste, prolongación de la calle Sacramento.-** La **concesión administrativa** se le hizo a dicho señor Banegas Gil, a título de precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y sujeto a las disposiciones de la Ley de Puertos y su Reglamento, intransferible, salvo por herencia, en tanto no se haya aprobado el acta de reconocimiento de obra, y en las demás condiciones en que se le concedió, y con el canon de ocho pesetas por metro cuadrado y año; todo ello según consta en comunicación de la Jefatura de Puertos de la Provincia, Dirección del Puerto de Alicante de fecha 27 de Junio de 1958.- En

fecha 27 de Julio de 1961 se extendió acta de reconocimiento de la referida parcela y construcción verificada primera fase, planta baja y en 9 de Agosto de dicho año se comunicó que fecha 31 de dicho Julio, la Dirección de Puertos y señales marítimas aprobó tal acta de reconocimiento.-- **Refª Catastral: 4299101YH1249N0001LJ (VPO: NO)**

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Titular registral:

La entidad **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.** en cuanto a **UNA TERCERA PARTE** de esta finca del PLENO DOMINIO.- Adquirida por COMPRAVENTA. Escritura otorgada en Alicante/Alacant con número de protocolo 0/, de fecha 07 de diciembre de 1982, ante su Notario Don ANTONIO RIPOLL JAÉN.
- Inscripción 13ª. En la fecha 24 de febrero de 1983, al tomo 784, libro 99, folio 116.

La entidad **EL CORTE INGLÉS S.A.** en cuanto a **UNA TERCERA PARTE** de esta finca del PLENO DOMINIO.- Adquirida por COMPRAVENTA. Escritura otorgada en Alicante/Alacant con número de protocolo 0/, de fecha 07 de diciembre de 1982, ante su Notario Don ANTONIO RIPOLL JAÉN.
- Inscripción 13ª. En la fecha 24 de febrero de 1983, al tomo 784, libro 99, folio 116.

Los cónyuges Don **ANTONIO DOLS ALFOSEA** y Doña **MARIA ASUNCION MARTINEZ ALARCON** en cuanto a **UNA OCTAVA PARTE** de esta finca del PLENO DOMINIO con CARÁCTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL.- Adquirida por COMPRAVENTA. Escritura otorgada en Alicante/Alacant con número de protocolo 0/, de fecha 07 de diciembre de 1982, ante su Notario Don ANTONIO RIPOLL JAÉN.
- Inscripción 13ª. En la fecha 24 de febrero de 1983, al tomo 784, libro 99, folio 116.

Don **DAMIÁN RICARDO BANEGAS PEREA** en cuanto a **UNA SEXTA PARTE** de esta finca del PLENO DOMINIO con CARÁCTER PRIVATIVO.- Adquirida por COMPRAVENTA. Escritura otorgada en Alicante/Alacant con número de protocolo 1095/1991, de fecha 16 de abril de 1991, ante su Notario Don ANTONIO RIPOLL JAÉN.
- Inscripción 14ª. En la fecha 01 de diciembre de 2022, al tomo 1415, libro 471, folio 200.

Don **DAMIÁN RICARDO BANEGAS PEREA** en cuanto a **UNA VEINTICUATROAVA PARTE** de esta finca del PLENO DOMINIO con CARÁCTER PRIVATIVO.- Adquirida por COMPRAVENTA. Escritura otorgada en Elche/Elx con número de protocolo 4660/2022, de fecha 07 de octubre de 2022, ante su Notario Don FRANCISCO JOSÉ TORNEL LÓPEZ.
- Inscripción 15ª. En la fecha 01 de diciembre de 2022, al tomo 1415, libro 471, folio 200.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768253

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN - ALICANTE - NIHIL PRIUSFIDE

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Cargas vigentes sobre la finca:

CARGA PROPIA:
HIPOTECA a favor de **BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA SA**, en cuanto al 100,000000% , para responder de **60.101,21 EUROS DE PRINCIPAL; 2.824,76 euros de intereses de demora.**
- **INICIO:** 01 de marzo de 1973 **PLAZO:** 180 meses
- **VENCIMIENTO:** 01 de marzo de 1988 **PLAZO:** 180 meses
- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario BLAS PIÑAR LOPEZ, de MADRID, el día 14/06/73
- **CONSTITUIDA** en la inscripción 9ª, TOMO: 733, LIBRO: 80, FOLIO: 53, con fecha 17/11/73.

CARGA PROPIA:Al margen de la inscripción/anotación 9, aparece/n extendida/s nota/s de fecha 23/02/84, según la cual: **CERTIFICACION 131 L.H.** Expedida la certificación prevenida en la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para la ejecución de la hipoteca expresada, según consta en nota de fecha 23/02/1984

CARGA PROPIA:
HIPOTECA a favor de **BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA SA**, en cuanto al 100,000000% , para responder de **8.414,17 EUROS DE PRINCIPAL; 1.292,18 euros para costas y gastos judiciales.**
- **VENCIMIENTO:** 01 de marzo de 1990 **PLAZO:** 180 meses
- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario RICARDO GONZALEZ GARCIA, de MADRID, el día 15/01/75
- **CONSTITUIDA** en la inscripción 10ª, TOMO: 784, LIBRO: 99, FOLIO: 106, con fecha 23/04/75.

CARGA PROPIA:Al margen de la inscripción/anotación 10, aparece/n extendida/s nota/s de fecha 14/02/83, según la cual: **CERTIFICACION 131 L.H.** Expedida la certificación prevenida en la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para la ejecución de la hipoteca expresada, según consta en nota de fecha 14/02/1983

CARGA PROPIA:
HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL BONANZA SC CREDITO ORIHUELA**, en cuanto al 100,000000% , para responder de **120.202,42 EUROS DE PRINCIPAL; 36.060,73 euros de intereses ordinarios; con un valor de subasta de 300.506,05 euros.**
- **VENCIMIENTO:** 26 de agosto de 1979 **PLAZO:** 36 meses
- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario TOMAS MARTINEZ CANALES, de MURCIA, el día 26/08/76
- **CONSTITUIDA** en la inscripción 12ª, TOMO: 784, LIBRO: 99, FOLIO: 110, con fecha 15/01/77.

CARGA PROPIA:Al margen de la inscripción/anotación 12, aparece/n extendida/s nota/s de fecha 26/06/85, según la cual:: **CERTIFICACION 131 L.H.** Expedida la certificación prevenida en la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para la ejecución de la hipoteca expresada, según consta en nota de fecha 26/06/1985

CARGA PROPIA:Al margen de la inscripción/anotación 14, aparece/n extendida/s

nota/s de fecha 01/12/22, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la/s autoliquidación/es del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado/s exenta/s /no sujeta.

CARGA PROPIA:Al margen de la inscripción/anotación 15, aparece/n extendida/s nota/s de fecha 01/12/22, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la/s autoliquidación/es del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado/s exenta/s /no sujeta.

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
3196/2025	05/05/2025 10:12:53	/	Instancia / ACC.INF.REG.	JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.
NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.
NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.
NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

---------- ADVERTENCIA ----------

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768252

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA POLA 1 a día seis de Mayo del año dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 203037988BBBC0C8

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I 06768251

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

0172025

I 0361 0002

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4299101YH1249N0001LJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ASTILLEROS 12 03130 SANTA POLA [ALICANTE]

Clase: Urbano
Uso principal: Ocio,Hostelería
Superficie construida: 3.771 m2 Año construcción: 1975

Valor catastral: [2025]:	**4.649.831,55 €**
Valor catastral suelo:	3.236.272,20 €
Valor catastral construcción:	1.413.559,35 €

Titularidad:

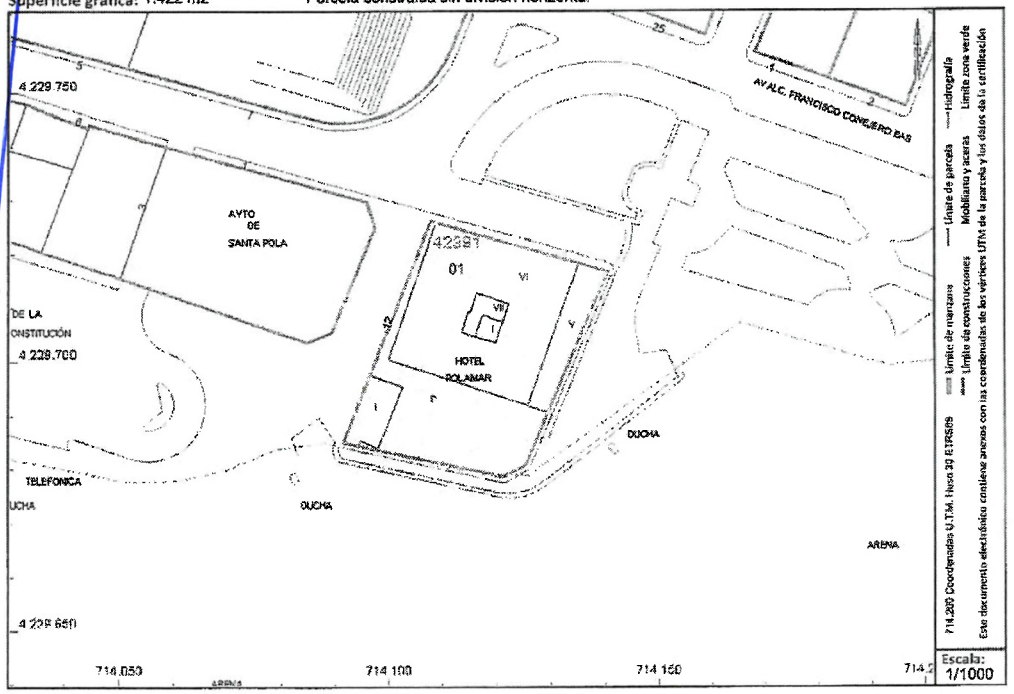
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
EL CORTE INGLES SA	A28017895	100,00% de propiedad	CL HERMOSILLA 112 28009 MADRID [MADRID]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
/00/	HOTELERO	873	/01/	HOTELERO	627
/02/	HOTELERO	627	/03/	HOTELERO	627
/04/	HOTELERO	627	/05/	HOTELERO	390

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.422 m2 Parcela construida sin división horizontal



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 2S3XTGPPC9HXC9SK (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/05/2025

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 6 DE ALICANTE/ALACANT [Alicante]
Finalidad: venta
Fecha de emisión: 06/05/2025

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 4299101YH1249N0001LJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ASTILLEROS 12
03130 SANTA POLA [Alicante]

Clase: Urbano

Uso principal: Ocio y Hostelería

Fecha de valor: 06/05/2025

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 6 DE ALICANTE/ALACANT [Alicante]

Finalidad: Tributación en Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Fecha de emisión: 06/05/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: HDABEP9MDJ1NVSY (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/05/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768250

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I03618201

01/2025

En Murcia, a veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS: De una parte, don JOSE DASI BENLLIURE, mayor de edad, domiciliado en Murcia, Avda. de la Libertad, nº 1 y D.N.I. Num. 19.478.814

Y, de otra parte, los cónyuges don RICARDO BANEGAS GIL y doña ISABEL PEREA PEREA, domiciliados en SANTA POLA, C/ Pérez Ojeda, con D.N.I. números 21.873.668 y 21.873.669.

INTERVIENEN: El Sr. Dasi Benlliure en nombre y representación de EL CORTE INGLES, S.A. y los Sres. Banegas y Perea en su propio nombre e interés.

En el carácter con que interviene, se reconocen plena capacidad para obligarse y,

E X P O N E N

A) Que EL CORTE INGLES, S.A., es titular de dos sextas partes indivisas en pleno dominio de un edificio destinado a Hotel de Tres Estrellas, denominado HOTEL POLAMAR, numero 6 de la calle Fernando Pérez Ojeda de SANTA POLA. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Pola, libro 99, finca 2.499.

Así consta en escritura pública de 7 de Diciembre de 1.982 autorizada por el Notario de Alicante don Antonio Ripoll Jaen.

Mas, en acta autorizada por dicho Notario en esa misma fecha, se aclara que la propiedad del edificio se había de atribuir a todos los acreedores que figuraban en la lista definitiva del expediente de suspensión de pagos de don Ricardo Banegas Gil, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Elche (Autos 61/77). Por lo que la propiedad real de EL CORTE INGLES, S.A. en el reiterado inmueble, es la que corresponde en proporción al porcentaje que representa el crédito de dicha sociedad respecto del importe total de los que figuran en dicha lista de acreedores.

B) Que EL CORTE INGLES, S.A. figuraba con un crédito de 9.676.927 Pts. en la lista definitiva de acreedores del expediente de suspensión de pagos y ha satisfecho importantes cantidades por diversos gastos relacionados con la adquisición de la participación dominical indivisa de la que es titular en los términos que constan en el Registro de la Propiedad, y otros conceptos tales como contribuciones especiales del Ayuntamiento de Santa Pola, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, etc., habiendo satisfecho incluso la parte

de las correspondientes liquidaciones que giraban a nombre de los otros titulares registrales el condominio del inmueble.

C) Que don Ricardo Banegas Gil y su esposa doña Isabel Perea Perea han interesado de EL CORTE INGLES, S.A. que les ceda los derechos que, conforme se expresa en los apartados anteriores, tiene dicha sociedad.

Y los aquí intervinientes, en el carácter en que actúan, conviene en llevar a efecto esa cesión, conforme a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- EL CORTE INGLES, S.A. representado por don José Dasí Benlliure cede y transmite a don Ricardo Banegas Gil y doña Isabel Perea Perea, los derechos que dicha sociedad tiene -y a que se hace referencia en la exposición- sobre el denominado HOTEL POLAMAR.

SEGUNDA.- El precio de la cesión es el de VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESETAS que los Sres. Banegas Gil y Perea Perea se obligan a pagar a EL CORTE INGLES, S.A. de la forma siguientes:

a) Mediante la entrega en este acto de la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS.

b) Mediante la entrega de la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS antes del 22 de Octubre de 1.997.

c) Mediante la entrega de la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS antes del día 22 d Octubre de 1.998.

d) Mediante la entrega de SIETE MILLONES CIEN MIL PESETAS antes de día 22 de Octubre de 1.999.

Las cantidades aplazadas devengarán a favor de EL CORTE INGLES, S.A. el interés del siete por ciento anual, que se hará efectivo junto con el principal correspondiente a cada vencimiento.

TERCERA.- Si los Sres. Banegas Gil y Perea Perea incumplieren su obligación de pago en la forma establecida en la estipulación anterior, quedará resuelto de pleno derecho el presente contrato y dichos señores perderán todas las cantidades que hasta ese momento hubieren entregado a EL CORTE INGLES, S.A. Lo que se pacta con el expreso carácter de cláusula penal.

CUARTA.- Cumplidas en la forma y plazo establecidos las obligaciones de pago que contraen los Sres. Banegas Gil y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768249

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I03618200

01/2025

Perea Perea, y solo en el caso de que dichos señores acrediten, además, haber adquirido los derechos de las demás personas físicas o jurídicas que figuraban como acreedores en la lista definitiva del expediente de suspensión de pagos que se expresa en el apartado A) de la exposición, se otorgará la escritura pública correspondiente a esta cesión, en favor de don Ricardo Banegas Gil y doña Isabel Perea Perea o de la persona natural o jurídica que los mismos designen.

QUINTA.- Todos los gastos e impuestos que deriven de cuanto se pacta en este documento y del otorgamiento en su día de la correspondiente escritura pública, serán de cargo exclusivo de los Sres. Banegas Gil y Perea Perea.

Los Sres. Banegas Gil y Perea Perea se obligan a satisfacer los impuestos, arbitrios, tasas y derechos -estatales, autonómicos, provinciales y municipales- de toda clase que se giren a EL CORTE INGLES, S.A. por razón de su titularidad sobre el inmueble.

Leído por los intervinientes el presente documento se ratifican en su contenido y lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

103618199

El Corte Inglés

N.I.F. A-28017895
Dom. Soc. Hermosilla, 112
28009 Madrid
Ins. Reg. Mer. de Madrid.
Tomo 677 Gral.
Sección 4.ª del L. de S
Hoja 8085. Folio 182.

01/2025

TIMBRE

NUM. RECIBO	LOCALIDAD DE EXPEDICION	IMPORTE
97639	Alicante	781.46 €
FECHA DE EXPEDICION	VENCIMIENTO	
	23/9/97	

HEMOS RECIBIDO setecientas ochenta y una mil cuatrocientas sesenta y nueve ptas.

IMPORTE DE Resto Intereses / pago Año 97

POR MEDIACION DE Contrato.

TITULAR:

Ricardo Banegas S.L
Hotel Polamar
Santa Pola

REF.

EL CORTE INGLES, S.A.
Arquitecto Morell, 4
03003 ALICANTE
Teléfono 512 39 00

000/12105

Trajo a Ntra. Tienda

El Corte Inglés

N.I.F. A-28017895
Dom. Soc. Hermosilla, 112.
28009 Madrid
Ins. Reg. Mer. de Madrid.
Tomo 677 Gral.
Sección 4.ª del L. de S
Hoja 8085. Folio 182

NUM. RECIBO	LOCALIDAD DE EXPEDICION	IMPORTE
096335	ALICANTE	6.793.846
FECHA DE EXPEDICION	VENCIMIENTO	
03/9/98		

HEMOS RECIBIDO Seis millones setecientas ochenta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas

IMPORTE DE Plazo Año 98 según contrato 22/10/96

POR MEDIACION DE Expte. Inversión 09020000014 79 - Metálico

TITULAR:

Dña. Isabel Perea Perea

Santa Pola

REF.

El Corte Inglés, S.A.
EL CORTE INGLES, S.A.
DIVISION COMERCIAL
Arquitecto Morell, 4
03006 ALICANTE
Teléfono 512 39 00

000/12105

El Corte Inglés

N.I.F. A-28017895
Dom. Soc. Hermosilla, 112.
28009 Madrid
Ins. Reg. Mer. de Madrid
Tomo 677 Gral.
Sección 4.ª del L. de S.
Hoja 8085. Folio 182.

NUM. RECIBO	LOCALIDAD DE EXPEDICION	IMPORTE
019076	ALICANTE	7.578.107
FECHA DE EXPEDICION	VENCIMIENTO	
4/10/99		

HEMOS RECIBIDO Siete millones quinientas setenta y ocho mil ciento siete pesetas

IMPORTE DE Plazo Año 99 según Contrato 22/10/96

POR MEDIACIÓN DE Expte. Inversión Sindica 09020000014 79 - Metálico

TITULAR: TURISTICAS H R POLAMAR S.L

SANTA POLA

REF.

EL CORTE INGLES, S.A.
El Corte Inglés, S.A.
DIVISION COMERCIAL
Arquitecto Morell, 4

000/12105

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768248

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · MINIL PRIUSFIDE

El Corte Inglés — DOCUMENTO DE ABONO

CENTR. | DIA | MES | AÑO | Nº DE CUENTA

CLIENTE: [illegible]

141331

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ☒ | CHEQUE Nº: | VTO.: | BANCO:

EL CORTE INGLES, S.A. RECIBE EN CONCEPTO DE: | IMPORTE

ENTREGA A CUENTA: 6.000.000

S. DTO.:

DOCUMENTO DE VENTA Nº:

TOTAL: 6.000.000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA CERTIFICADORA. CONSERVELO. ES NECESARIO PARA CUALQUIER COMPROBACION.

DOMICILIO | PISO | LOCALIDAD | COD. POSTAL | TELEFONO

CANTIDAD EN LETRA: SEIS MILLONES.

OBSERVACIONES: CHEQUE CONTRATO DE RESERVA 22/10/96.

CERTIFICACION

EL CORTE INGLES, S.A.

EL CORTE INGLES, S.A. / Hermosilla, 112, 28009-Madrid / Ins. Reg. Mer. de Madrid, T. 677 Gral. 61, Secc. 4ª del L. de S. H 8065, F. 182 / N.I.F. A-28017895

El Corte Inglés

N.I.F. A-28017895
Dom. Soc. Hermosilla, 112. 28009 Madrid
Ins. Reg. Mer. de Madrid. Tomo 677 Gral. Sección 4.ª del L. de S. Hoja 8065. Folio 182

000/12105

NUM. RECIBO: 974425 | LOCALIDAD DE EXPEDICION: Alicante | IMPORTE: 6.420.000 ptas

FECHA DE EXPEDICION | VENCIMIENTO: 15/9/97

HEMOS RECIBIDO: seis millones cuatrocientas veinte mil ptas

IMPORTE DE: Plata Año 97 según contrato 22/10/96

POR MEDIACION DE: Notaria Egate Asesoría 0900000147

TITULAR:

D. Ricardo Barceló Gil
Santa Pola - (Alicante)

REF.

EL CORTE INGLES, S.A.

Arquitecto Marcelo
03003 ALICANTE
Teléfono 512 39 00

128/21

01/2025

103618198

Número 943

REGISTRO CIVIL DE

DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre [illegible]

Primer apellido [illegible]

Segundo apellido [illegible]

hijo de [illegible] y de [illegible]

Estado [illegible] nacionalidad [illegible]

Nacido el día UNO de AGOSTO

de MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO

en ARCHENA (MURCIA)

D.N.I. Nº. 21.873.668

Inscrito al tomo

Domicilio último SANTA POLA, C/ ASTILLEROS, [illegible]

DEFUNCION: Hora CINCO VEINTIUNO día VEINTICUATRO

de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Lugar RESIDENCIA ELCHE

Causa

El enterramiento será en ARCHENA (MURCIA)

DECLARACION DE D. ANTONIO S. MARTINEZ PALAZON

En su calidad de EMPLEADO FUNERARIA

Domicilio AGUA NUEVA, 149

Comprobación Médico D. FRANCISCO LOPEZ GARCIA

Colegiado núm. 7597 número del parte 44.104/24

OTROS TITULOS O DATOS

ENCARGADO Dº CARMEN TOLOSA PARRA

SECRETARIO D.

A las NUEVE horas del VEINTIUNO de

AGOSTO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

P. 1/2

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 13/12/2024 10:09
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.mjusticia.gob.es/es/comprobacion-autenticidad
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública
RG:VFtJ-PYJ54 Fkx-savJ

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2025

I06768247

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

Tomo/Tom : 00185 - Página/Pàgina: 068

En el presente documento constan los datos obrantes en la base central de datos de las personas inscritas en los Registros Civiles, dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Este documento contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **00185** página **068** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

Elche/Elx , trece de diciembre de dos mil veinticuatro

P: 2/2

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
13/12/2024 10:09	https://sede.mjusticia.gob.es/es/comprobacion-autenticidad	Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

RG:VFtJ-PYJ5-4Fkx-savJ

01/2025

Tomo/Tom : 00062 P: 008

Registro Civil de/RegistreCivil de SANTA POLA 03618197
Secció n/Secció 3ª

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :
(8-6) Nombre : **ISABEL**
(7-6) Primer Apellido : **PEREA**
(7-6) Segundo Apellido : **PEREA**
(10-1-1-1) DNI : 21873669W
Sexo : **(3-4-1) VARÓN**
(8-6-1) hijo de : **FABRICIANO** (8-6-2) y de : **MARIA**
(4-1) Estado : **(4-1-7) VIUDA** (6-1) Nacionalidad : **ESPAÑA**
(9-7-6) Nacido el día : **ocho de octubre de mil novecientos veintisiete**
(2-4-6) Lugar de nacimiento : **ARCHENA**
(2-1-1-3) Provincia : **MURCIA**
(2-1-1) País : **ESPAÑA**
(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : **CALLE ASTILLEROS 12**
(2-1-3-2) **SANTA POLA** (2-1-1-3) Provincia : **ALICANTE** (2-1-1) País : **ESPAÑA**
(5-3) DEFUNCIÓN:
(9-9) Día : **trece de julio de dos mil doce**
(9-4-4) Hora : **veintiuna horas treinta y tres minutos**
(2-6) Lugar : **CENTRO DE SALUD**
(2-1-3-2) **SANTA POLA** (2-1-1-3) Provincia : **ALICANTE** (2-1-1) País : **ESPAÑA**
El enterramiento será en : **CEMENTERIO MUNICIPAL** (2-1-3-2) **ARCHENA**
(2-1-1-3) Provincia : **MURCIA** (2-1-1) País : **ESPAÑA**
DECLARACIÓN DE
D./Dña : **EMILIO VARELA MOYA**
En su calidad de : **FUNERARIO**
Domicilio (2-1-3-6) : **CALAMAR, 23**
(2-1-3-2) **SANTA POLA** (2-1-1-3) Provincia : **ALICANTE** (2-1-1) País : **ESPAÑA**
COMPROBACIÓN
Médico D./Dña. : **FRANCISCO JAVIER VAPAZ JIMENEZ**
Colegiado núm. : **8851** Número del parte : **010114298**
CONSULTA ART. 47 R.R.C. , Nº **8/12** de **diecisiete de julio de dos mil doce**
Hora : **trece horas cinco minutos**
Fecha : **diecisiete de julio de dos mil doce**

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : **MARIA JOSE GOMEZ POLO**
Secretario D./Dña : **JOSE TOMAS PASTOR POZO**
REGISTRO CIVIL SANTA POLA

En el presente documento constan los datos obrantes en la base central de datos de las personas inscritas en los Registros Civiles, dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Este documento contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **00062** página **008** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

Santa Pola , trece de diciembre de dos mil veinticuatro

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 13/12/2024 10:20
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.mjusticia.gob.es/es/comprobacion-autenticidad
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública
RG:fwgh-9pY9-Axf9-EKZZ

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

I06768246

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

I06768917

01/2025

suma Gestión tributaria Diputación de Alicante

Documento de respuesta

EMISOR	FIRMADO POR:
Apellidos y Nombre o Razón Social	suma Gestión tributaria Diputación de Alicante
SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA - NIF P5300003J	
Domicilio Fiscal	
PLAZA SAN CRISTÓBAL, 1 03002 ALICANTE, ALICANTE	

TEXTO FIRMADO

JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN

A las 12:00 del día 06/05/2025, se ha recibido la copia de la escritura número 1663 de 2025 autorizada por José Perfecto Verdú Beltrán el 06/05/2025 en SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA (Ayto de SANTA POLA)

La comunicación al organismo se realiza para dar cumplimiento al párrafo 5 del artículo 254 de la ley hipotecaria, añadido por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del viernes 28 de Diciembre de 2012

Información básica sobre Protección de Datos
Responsable/Encargado: Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
Finalidad: Recepción de la documentación autorizada por los Notarios a efectos del cumplimiento del artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria. Detalle en el Registro de actividades de Tratamiento en https://www.suma.es/RAT.
Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en https://www.suma.es/derechos-rgpd.
Información adicional: En https://www.suma.es/politica-privacidad.

En ALACANT/ALICANTE a 06/05/2025 12:00:34	SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA

Firmado por:
Nombre: SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE
Fecha: 06/05/2025

CSV: 0011642025835600845731 | Autenticidad verificable mediante CSV en: https://www.suma.es

signo

I 26618585

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

01/2025

INSCRIPCIÓN EN REGISTROS- PROPIEDAD

PROTOCOLO

Protocolo	Bis	Fecha
1663	0	06/05/2025

DATOS DEL REGISTRO

Tipo	Registro
Propiedad	SANTA POLA 1

DATOS DEL PRESENTANTE

Notario: 8305648 - Verdú Beltrán, José Perfecto

ACTOS JURÍDICOS

Acto jurídico

COMPRAVENTA INMUEBLES (0501)

BIENES INMUEBLES INMATRICULADOS IDENTIFICADOS POR DATOS REGISTRALES

Provincia	Municipio	Secc. Regitral	Nº Finca	Sub Nº Finca	Nº Finca Bis
Alicante	SANTA POLA	0	2449		0

BIENES INMUEBLES INMATRICULADOS IDENTIFICADOS POR CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO

Código registral único - CRU

BIENES INMUEBLES NO INMATRICULADOS

Referencia catastral

ESCRITURA

Nombre	Tipo	Tamaño
12501663CE.pdf	PDF	4046134

DEL NOTARIADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768245

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · ALICANTE · NIHIL PRIUS FIDE

MOVIMIENTOS

Fecha	Descripción	Usuario
06/05/2025 11:49:44	Creación de la inscripción de escritura en el Registro de la Propiedad	José Perfecto Verdú Beltrán
06/05/2025 11:49:57	Envío a la bandeja de firmas de la inscripción de escritura en el Registro de la Propiedad	José Perfecto Verdú Beltrán
06/05/2025 11:57:57	Firma de la solicitud de inscripción de escritura en el Registro de la Propiedad	José Perfecto Verdú Beltrán
06/05/2025 11:57:57	Recepción del número de entrada para la inscripción de escritura en el Registro de la Propiedad	CORPME

DEL NOTARIADO

106768918

01/ 2025

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA POLA 1

Datos Entrada

Nº Entrada: 3250
Fecha: 06/05/2025 **Hora**: 11:57:56
Naturaleza: Escritura Pública
Nº Protocolo: 1663/2025
Notario: JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN
Presentante: JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN
Localizador: 20303799DDF1B4B9

Datos Presentación

Asiento: 1507 **Diario**: 2025
Fecha Presentación: 06/05/2025

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA POLA 1 a día seis de mayo del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20 3037B1A1889E5

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20303718A1889E5

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I06768244

01/2025

NOTARIA DE D. JOSÉ PERFECTO VERDÚ BELTRÁN · NIHIL PRIUS FIDE · ALICANTE ·

ES PRIMERA COPIA exacta de su original que expido a instancias de la parte compradora, en veintisiete folios de la serie IO, número 6768270 y los veintiséis folios anteriores en orden correlativo. En Alicante a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0296848407